



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 FEB 2015

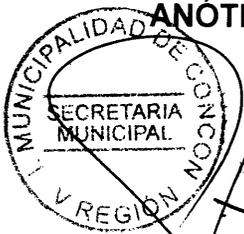
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 457 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa de intervenciones Breves en Alcohol 2015", suscrito con fecha 01 de Enero de 2015 entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio denominado "Programa de Intervenciones Breves en Alcohol 2015", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Enero del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

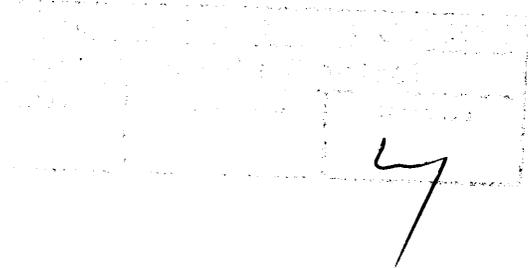


[Handwritten Signature]
SECRETARIC MUNICIPAL (S)

[Handwritten Signature]
ALCALDE

[Handwritten Mark]
P/T/prl.
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica





SERVICIO DE SALUD

VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Programa de Intervenciones Breves en Alcohol 2015.-

En Viña del Mar a 01 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se da a constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que releva a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Intervenciones Breves en Alcohol".

Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por, Resolución Exenta N° 1155 de 19 /11/2014, y cuyos recursos están definidos en la Resolución Exenta N° 35 del 09 de enero 2015, ambos del Ministerio de Salud.

La Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa señalado en virtud del presente instrumento.

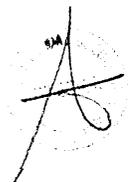
TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 8.104.396 (Ocho millones ciento cuatro mil trescientos noventa y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del "Programa de Intervenciones Breves en Alcohol", comprometiéndose el Municipio a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos señalados a seguir:

El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Para que utilice la suma única de \$600.000.-para que gestione capacitación mediante licitación para el equipo contratado.

Objetivo Específico Número 1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, que se atiende en establecimientos de atención primaria de salud.

Productos:

- Aplicación del AUDIT-C (Test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.



- Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo, y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

COMUNA	POBLACIÓN	POB.15/44	META AUDIT		MONTO CAPACITACIÓN	MONTO ASIGNADO
			2015	META IB 2015		
			10%			
CONCÓN	29.661	12.901	1.290	129	\$600.000	\$8.104.396

Resumen metas y recursos:

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI **MONITOREO / EVALUACIÓN** del programa especificado en la cláusula segunda y que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del Programa se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre con base a los datos del REM A- 03 Sección D.1: “Aplicación de instrumento e intervenciones por patrón de consumo alcohol (Programa Vida Sana y Otros)”.

Dicha evaluación deberá ser remitida por la comuna al Servicio de Salud hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente.

QUINTA: La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme a las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa.	Porcentaje de descuento de recursos en Asignación Año Siguiente
60,00% o mas	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio; bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.

Las transferencias se realizarán en dos cuotas: **70%** contra el convenio totalmente aprobado y el **30%** restante en el mes de Octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa que forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a autorizar a sus funcionarios para participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido programa, definidas por el Ministerio de Salud, al mismo tiempo, se compromete a reproducir los materiales de apoyo del mismo. Los aportes para el desarrollo de tales acciones están considerados en la suma determinada en la cláusula tercera de este convenio.



OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2015, sin embargo éste se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes por un plazo no mayor a 3 meses. La solicitud de prórroga deberá estar formalizada antes de la fecha de vigencia señalada.

DECIMA PRIMA A: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Nutricionista Sr. Christian Cárdenas Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en la Municipalidad, y el tercero en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933,



conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **Concón**, **D. Oscar Sumonte González**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



MDR FRANCISCO ACEVEDO TORO

DIRECTOR

S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA